



Sabanalarga –Atlántico, 23 DE ABRIL DE 2024.

Rad. P. ANTICIPADA # 08-638-40-89-001-2023-00355-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CORBACHO CONTRERAS.
DEMANDADO: Carlos Alberto Ruiz Meza.

Señor Juez: A su despacho el presente Asunto, en contra de **Carlos Alberto Ruiz Meza en el cual el apoderado solicitante** **peticiona del despacho** se ordene fijar nuevamente fecha para la diligencia de interrogatorio de parte que absolverá el demandado argumentando que le fue imposible notificar a la persona en referencia Sírvese resolver, SEC, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 23 DE ABRIL DE 2024.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que el apoderado solicitante peticiona del despacho se ordene señalar nueve fechas para la diligencia de Interrogatorio de Parte por ser imposible la notificación personal del demandado

Esta agencia judicial conmina al solicitante para que cumpla estrictamente todas las ritualidades de notificación personal que se requieran para esta clase de pruebas anticipadas So pena de rechazarla de plano.

Encontrando el expediente a disposición de este despacho se orden señalar nueva fecha para el día Veintiuno **(21) de MAYO del cursante año, HORA 9.00 A: M** para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte , y tal y como Vienne ordenado mediante auto que antecede Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero.- Ordenes señalar fecha para la práctica de INTERROGATORIO DE PARTE para día Veintiuno **(21) de MAYO del cursante año, HORA 9.00 A: M** para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte que absolverá CARLOS ALBERTO RUIZ MEZA

Segundo.- Dése cumplimiento a la providencia calendada el día 22 de Octubre del año 2020 en especial al contenido del inciso segundo del artículo 183 del CGP.

Tercero.- Notifíquese esta decisión a la parte interesada con fundamento en el 183 en armonio con los art 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. JUEZ
ESTADO No 36/ 2024

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 612a5defb54da49e485e014e514a703b66e1027ee52619d18dc9836b0125387c

Documento generado en 23/04/2024 04:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>